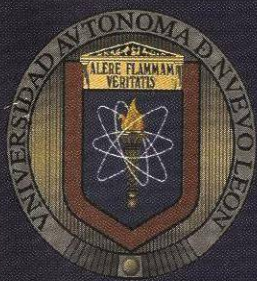


HUMANITAS

ANUARIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS

2005



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Edición 32

Sin duda que este patrimonio que han construido nuestros antepasados los últimos 150 años es digno y apreciable. Gracias a ellos existe un legado que preservar y mucha historia que contar y analizar. Historia, legado y patrimonio que ayudará a no repetir los errores del pasado y llevará a encontrar las raíces comunes de donde surge la savia de la sociedad ribereña, tamaulipeca, norestense y mexicana.

NOBLEZA O LIMPIEZA DE SANGRE

Lic. Lilia E. Villanueva de C.
Colegio de Cronistas e
Historiadores de Nuevo León

La iglesia tenía enemigos que consideraba, a la vez, enemigos de Dios. Estos eran los herejes, los judíos y los falsos cristianos. En el Concilio de Verona de 1185, se acordó que era un delito que debía de ser castigado y proceder judicialmente. Había que inquirir, averiguar e investigar sobre los sospechosos, para entregarlos a la autoridad civil, porque la iglesia no aplicaba penas corporales.¹

En 1229 en el Concilio de Tolosa, Gregorio IX organizó la Inquisición, con tribunales en cada país dependientes del Papa. La Orden de Predicadores de Santo Domingo, fue la encargada del descubrimiento y el castigo de la herejía.

Por lo que hace a España, la Inquisición fue establecida años más tarde. Isabel de Castilla y Fernando de Aragón se casaron en 1469. La reina quería no sólo unificar el reino políticamente sino por la fe. Para ello, era necesario expulsar a los judíos. El Papa Sixto IV, por medio de la bula del primero de noviembre de 1478 apoyó esta idea, autorizando el establecimiento de la Inquisición en España.² En 1483, fray Tomás de Torquemada fue nombrado inquisidor general. Fue creado, además, un Consejo Supremo compuesto por un eclesiástico y dos seculares. Tenía carácter oficial.

Logró Isabel su propósito de desterrar a los judíos. Estos se dispersaron por diversos lugares: Portugal, Italia, Grecia, etc. En Turquía

¹ Maun, Eduard. *La Inquisición*. Ed. Humanitas. Barcelona. 1991. p. 22.

² Liss, Peggy K.. *Isabel la Católica*. Ed. Nerea. Madrid. 1998. Capítulo XV.

algunos conservan las llaves de sus casas, con la esperanza de volver a España. Simón Wisenthal sostiene la tesis de que los últimos que quedaban en España, se embarcaron en las carabelas de Cristóbal Colón.³

Muchos permanecieron en España, fingiendo adoptar el cristianismo. Estos fueron llamados cristianos nuevos o conversos. A los que continuaron practicando la ley de Moisés en secreto, se les conoció como criptojudíos.

Para indagar la sinceridad del verdaderamente convertido, se recurrió a la genealogía. Por medio de testigos se averiguaba si alguien estaba ligado, hasta la quinta generación, a judíos, negros, procesados por el Santo Oficio, etc. A esto se llamaba: información de limpieza de sangre.

La limpieza en España

Por limpieza o nobleza de sangre se entendía antiguamente la que se heredaba por linaje de aquellos a quienes había sido concedida por privilegio, otorgado por un soberano, condición sin la cual no podía haberla.

En España esta situación social originada desde tiempos muy antiguos, requería de información para ser aprobada, y prevaleció hasta 1865 cuando se suprimió definitivamente y con carácter general. A partir de entonces, ya no fue necesario levantarla para contraer matrimonio ni para ingresar a cualquier cargo del Estado.⁴

La expulsión de los judíos, de España, por los Reyes Católicos en 1492, trajo como consecuencia el que aquellos que se quedaron se convirtieron al cristianismo o fingieron haberse convertido. A estos se les llamó conversos o cristianos nuevos.

Contra aquellos que fingían serlo y cuya actitud fue descubierta, se desató una tenaz persecución por parte del Santo Oficio. Aunque, en realidad era desconcertante este hecho, dada la circunstancia de que muchos judíos ocupaban importantísimos cargos oficiales en la corona. La presencia de conversos en el ámbito rural, particularmente en los feudos de la nobleza, daban la impresión unos y otros de ser protegidos por el Rey y por los nobles.

³ *Operación Nuevo Mundo. La misión secreta de Cristóbal Colón.* Aymé, Editora. Barcelona. 1976.

⁴ Escriche, *Diccionario*, 1853

Con todo, esta población "convertida" significaba un peligro. Fue necesaria la ingerencia de la Inquisición, así como la expedición de los *Estatutos de la limpieza de sangre*. Éstos últimos subrayaban los límites fundamentales del acoso contra los cristianos nuevos. Se consideraba que la presencia de falsos conversos provocaba el envilecimiento del cristianismo.

Estos estatutos establecían, entre otras reglas la promoción de expedientes de pruebas de limpieza de sangre. Pero en estos era fácil ocultar la ascendencia. Los testigos podían ser comprados y de esta manera se comprobaban supuestos orígenes cristianos viejos, al gusto de quienes promovían la información. Otros, mudándose de ciudad cambiaban de apellido, borrando toda huella anterior. Este problema es estudiado con más o menos amplitud, por María del Pilar Rábade Obradó, en su libro *Una elite de poder en la corte de los reyes católicos: los judeoconversos*.⁵

El historiador madrileño Juan Blázquez Miguel en su obra *Inquisición y criptojudaismo*⁶ comenta que para intentar frenar el acaparamiento de cargos surgieron "los llamados estatutos de limpieza de sangre, de extraordinaria y nefasta influencia durante los siglos posteriores". Considera que el más antiguo de estos estatutos fue el del Colegio de San Bartolomé de Salamanca, en base a bulas papales de 1414 y 1418. Más tarde, en 1449, fue decretado en Toledo un estatuto de limpieza.

Por su parte, los cristianos viejos de Córdoba fundaron una cofradía a la que sólo podían ingresar "los que son como ellos"; esto es cristianos viejos; para lo cual se requería invariablemente de una información jurídica. Casi todos los colegios de España: el de Santa Cruz de Valladolid (1488); el de San Antonio de Sigüenza (1497); el de San Ildefonso (1519); y otros, redactaron sus propios estatutos de limpieza de sangre.

Lo mismo puede decirse de las órdenes monásticas que instituyeron sus propios estatutos de limpieza: los jerónimos en 1486 y los dominicos, tres años más tarde; los franciscanos en 1525 y los jesuitas en 1593.

Observa el mismo historiador que hasta las catedrales españolas "considerando los casos de judaizantes que se descubrieron en su seno" optaron por este tipo de estatutos.

⁵ Editorial Sigilo. Madrid. 1993. págs. 19 y ss.

⁶ Eds. Kaydeda. Madrid. 1988.

—dice el mismo autor—, se convierten en la víctima propiciatoria del nuevo mito antisemita para conseguir el mantenimiento de la ortodoxia, católica, y, quizá, para detener el peligro que representa la burguesía gran parte de ella de este origen, sobre todo con Castilla. En este ambiente de satanización de lo judío, atizado desde el púlpito, se crea el marco propicio para los estatutos de limpieza.

Pero no sólo a las cofradías, las órdenes religiosas y las catedrales se limitó esta restricción. Casi al mismo tiempo se proyectó hacia las profesiones, particularmente a los médicos, en su mayor parte judíos, denunciados, por supuesto, si tenían reputación y buena clientela.

Para ocupar cargos en la Inquisición fue requisito indispensable el de la información genealógica. Como era más o menos frecuente encontrar algún bisabuelo penitenciado, el Consejo de la Suprema Inquisición en España, acordó que *"se debe considerar bastante purgado al cabo de un siglo el delito de sangre infecta, si a partir de ese momento no hubo ningún problema"*. Blázquez Miguel consigna el caso de la familia Treviño de ciudad Real, que en el siglo XVII promovió varios expedientes de limpieza de sangre. Testigos presentados por sus adversarios presentaban documentos comprobando que entre sus ancestros *"figuraban varias mujeres de la familia Villarroel, penitenciadas y quemadas en la Inquisición, sin que ni en un solo caso influyera para que no se declarase acrisolada la pureza de su sangre"*.⁷

Según Edward Mann, en su libro *La Inquisición. Lo que fue y lo que hizo* expresa que fue a partir del siglo XVI cuando este tribunal generalizó como delito punible el de la falta de *"pureza de sangre"*. Se la llamó también *"limpieza"* y se llegó a tal extremo que *"la gente investigaba la genealogía de los vecinos en busca de sangre judía o mora"*, a fin de acusarlos.⁸

El límite establecido era hasta los tatarabuelos. Si en estas cinco generaciones no se hallaba a alguien con esa mácula, o que hubiese sido condenado por la Inquisición, *"la prueba de limpieza era aceptada"*.

Surgieron, por lo mismo, muchas informaciones genealógicas falsificadas o alteradas. Contra el poderoso nadie se atrevía a testificar; y como de los antepasados de los pobres y los campesinos no se conservaba memoria, había que inventar lo que aquellos hicieron.

La autoridad inquisitorial tuvo aumento notorio con este nuevo *"delito"* de no ser descendiente de *"viejos cristianos"*. Porque no sólo quien

⁷ *Op. cit.* p. 47

⁸ Ed. Humanitas. Barcelona. 1991. p. 138 y s. s.

tenía algún ancestro penitenciado era incluido en esta modalidad. Bastaba tener entre los abuelos alguno que hubiese sido arrestado. Este sólo hecho, aunque se comprobara haber sido injustificado, era suficiente para llevar la mancha. Quien la tuviera quedaba incapacitado para ocupar cargo civil o eclesiástico alguno; estaba impedido de emparentar con alguien *"de linaje limpio"*; y ni él ni miembro alguno de su familia podrían aspirar al estado religioso. Hubo casos en los cuales la Inquisición aceptó pago por la inmunidad; pero ello no garantizaba en modo alguno que en lo futuro se viera libre de una nueva acusación.

La limpieza en Nuevo León

Para el caso de quienes pasaban a poblar al nuevo mundo, en el Título 100 de las *Ordenanzas de Nuevas Poblaciones*, dadas en Segovia por Felipe II el 13 de julio de 1573, se lee:

A los que se obligaren a hacer la dicha pobbrazón y la hubiesen poblado e cumplido consu asiento, por honrar sus personas y descendientes y que dellos, como de primeros pobladores, quede memoria loable, le hacemos hijosdalgo de solar conocido a ellos y a sus descendientes legítimos, para que, en el pueblo que poblaren y en otras cualesquier partes de las Indias, sean hijosdalgo y personas nobles de linajes y solar conocido, y por tales sean habidos y tenidos, gocen de todas las honras y preeminencias, y puedan hacer todas las cosas que todos los hombres hijosdalgo y caballeros de los reinos de Castilla, según fueros, leyes y costumbres de España puedan y deban gozar.

De este privilegio se ufanaron siempre no solamente los primeros pobladores de la Nueva España, sino sus descendientes en varias generaciones. Quien entraba a poblar más tarde disfrutaba de esta concesión sólo por el hecho de casarse con hija de pobladores.

Por lo que se refiere al Nuevo Reino de León, es en las solicitudes de mercedes de tierras o encomiendas de indios en donde se ve con más frecuencia alegar estos méritos.

A Sebastián Flores de Ábrego se le dan las tierras *"atento a que... es persona de toda calidad y buena sangre"* (noviembre de 1700).⁹ José de Benavides, vecino de Cerralvo, pide tierras en 1707, *"para mantener la calidad de mi persona con la decencia que pide mi conocida nobleza"*.¹⁰

⁹ Cavazos Garza, Israel. *Cedulario autobiográfico...* Monterrey. 1964. p. 87.

¹⁰ *Ibid.* p. 43.

Es interesante observar que a los tlaxcaltecas, aliados a los españoles y colonizadores del norte, les fueron concedidos iguales privilegios.

El virrey Luis de Velasco capituló con la república de Tlaxcala el 14 de marzo de 1591 a fin de que cuatrocientas familias pasaran a poblar al norte. A los tlaxcaltecas les fueron concedidos en la misma capitulación, iguales privilegios que a los españoles; tales como recibir mercedes de tierras, usar armas, anteponer a sus nombres el tratamiento de don, montar a caballo, etc.

En la documentación utilizada para este trabajo, se consignan otros signos de nobleza o de limpieza de sangre.

Algunos de los expedientes, como ya lo expresamos, no se limitan a la información sobre padres y abuelos. Las declaraciones aluden a "la antigüedad del linaje".

En informaciones más antiguas, como la de Lázaro de Mendiola, pide éste que se diga si "sus padres y abuelos pasados por ambas líneas, paterna y materna, han estado y están de veinte, cuarenta, sesenta y cien años de más tiempo acá que memoria de hombres no hay en contrario en posesión de... hijosdalgo notorios de sangre, limpios de toda mácula..."¹¹

La limpieza de sangre, además de la antigüedad de linaje y de no estar mezclada con castas ínfimas consistía también en otros factores.

Ser descendiente de los primeros pobladores y conquistadores, que por cédula real "lograron el distintivo honor de ser hijosdalgo de solar conocido", como lo alega en alguna información don Joaquín Mier Noriega.¹²

Servir a su costa "al Rey y a la Patria defendiendo al lugar donde se vive de los insultos de los indios bárbaros, y dando socorro a los demás lugares cada y cuando lo han pedido".

Haber ocupado cargos públicos, don José Salvador Lozano consigna como signo de calidad de noble haber sido alcalde ordinario repetidas veces, así como teniente de gobernador y el primer administrador de tabacos.¹³

¹¹ Información de genealogía... AMM. Civil. Vol. 7, Exp. 11. Monterrey. 1653.

¹² Información de legitimidad... AMM. Civil. Vol. 150. Exp. 3. Monterrey. 1793.

¹³ Información de nobleza de sangre de doña María Leonor Ildefonso Lozano... AMM. Civil. Vol. 141. Exp. 10. Monterrey. 1798.

También se tiene como sello distintivo de buen nacimiento el haber emparentado "con las primeras casas distinguidas de esta ciudad", así como "haber sacerdotes en la familia".

Otras características de nobleza eran las de "no haber sido castigados por algún tribunal que cauce infamia" y la de "haberse ejercitado en oficio o ministerio vil y mecánico ni indecente de menos valer".

Francisco Antonio de Estrada que no pudo comprobar su nobleza, consideraba como señal de la calidad de su sangre "la prueba del sobrescrito de mi persona... en las leyes de la naturaleza, una vez que está en el color y el pelo con el semblante y circunstancias de nombre". Pero, con certero argumento, se consideraba noble también "por sus costumbres y sus procedimientos en lo moral, político y civil".¹⁴

Para qué una información

Los motivos para promover una información de limpieza de sangre (o de nobleza de sangre como también solía llamársela) eran muy diversos.

"Para efectos de pasar a los reinos de las Indias y otras partes y para otros cualesquier efectos que me sean necesarios", como es el caso de la que promovió Lázaro de Mendiola en su lugar natal, en España y que se conserva original en el Archivo Municipal de Monterrey, convertida en una doble información al presentarla para promover otra a fin de comprobar ser sobrino y heredero del capitán Hernando de Mendiola.

En este tipo de información se procura obtener testimonios que puedan ser útiles en la Nueva España, particularmente en relación a su estado. En el caso de Mendiola, los testigos contestan a la sexta pregunta en el sentido de que:

...es libre de todo estado y no sujeto a matrimonio, ni religión, ni orden alguna, por donde este testigo sepa y entienda; y por tal es habido y tenido y comúnmente reputado.¹⁵

Las informaciones se promueven también para "gozar de los beneficios de una capellanía". En este caso el propósito es comprobar el entroncamiento familiar y genealógico con el fundador o fundadores de determinada obra pía. Como es sabido una capellanía era el destinar el producto de

¹⁴ Querrela civil... AMM. Civil. Vol. 98. Exp. 6. San Antonio de la Iguana. 1768. 54 fojas.

¹⁵ Ver nota N° 11.

un bien material, para el sostenimiento del culto a alguna devoción; la celebración de misas por el alma de alguien; para el sostenimiento de un estudiante en su carrera eclesiástica; etc.

Son muy frecuentes las informaciones testimoniales levantadas al surgir impedimento para el matrimonio "por diferencias de linaje" o por "no ser de buen nacimiento". En muchos de estos casos no se lleva más fin que "impedir maliciosamente, o cuando menos dilatar, el efecto del matrimonio tratado".

Un expediente por negación de mano fue promovido por Santiago Morales al impedirle casarse con doña Juana Padilla, "por no ser igual de calidad". Lamentablemente Morales no pudo comprobar su limpieza "por ser hijo natural y haber adoptado el apellido de su padrino de bautizo".¹⁶

Encontramos otro caso en el cual, por la desigualdad de sangre de la novia, los hermanos, tíos y parientes de Onofre Arredondo se opusieron a su matrimonio, llegando hasta el templo para impedirlo. Él la amaba y declaró estar dispuesto "a renunciar al nombre de su casa y hasta su herencia". El padre de María Josefa, la novia, por su parte, nos da una magnífica referencia sobre el mestizaje regional, al expresar al gobernador que

si para casarse debiera esperarse el consentimiento de todos los parientes, muy pocos o ningunos [matrimonios] se verificarían... principalmente en estos reinos, en que pocos linajes hay que no se hallen maculados con diversas castas.

Cuando el expediente promovido se refería a un hijo natural de padre y madre españoles, la calidad, al parecer, no desmerecía. Así se desprende, al menos, de una declaración de Agustín Ceferino de la Garza, a quien su padre reconoció *in artículo mortis*.

Pero las averiguaciones más frecuentes se ven al ser abierto el Real y Tridentino Colegio Seminario de Monterrey. Los expedientes se promueven para "ingresar estudios a fin de tomar el estado eclesiástico" "para conseguir las órdenes sacras"; etc. Este tipo de documento se sigue no sólo a petición del interesado sino por el padre, la madre, un hermano o cualquier otro. En los motivos se explica, por ejemplo, que el interesado

¹⁶ Promovido por don Santiago Morales... AMM. Civil. Vol. 154. Exp. 3. Valle de las Salinas. 1794.

...está inclinadísimo al estado eclesiástico y para este fin muy resignado a tomar la fatiga de la adquisición de letras y deseando yo cooperar a tan distinguidos fines y facilitarle en parte su consecución...¹⁷

Hay también informaciones hechas a petición de quienes ya ingresaron al colegio y que están realizando estudios. En este caso se promueven con la finalidad de alegar derechos a alguna capellanía fundada por algunos de sus antepasados.

Procedimiento

No sólo el interesado podía promover la información. Son muchas las que fueron solicitadas por el padre, la madre o un hermano de éste.

La petición generalmente aparece acompañada de los nombres de los testigos presentados y del "interrogatorio" al cual se quiere que respondan.

La autoridad (el gobernador o el alcalde) ordena sea recibida la información y que, concluida, se dé testimonio al interesado quedando el original en el Archivo. Algunos, cuando el resultado no les favorecía, pedían se guardara "en el archivo secreto".

Antes de la existencia del Seminario de Monterrey (1792) se solicitaba la información para presentarla en los de Guadalajara, México u otras partes.

Por ello, se pedía que "por los accidentes que en los caminos acaecen", quedara el original a fin de solicitar nuevas copias.

Los testigos son generalmente mayores de edad. Abundan los de más de setenta u ochenta años, por ser lo que pudieron haber conocido a los abuelos y bisabuelos y que pudieron haber oído referencias a generaciones más antiguas. Tras de preguntárseles su nombre, patria, estado, calidad y ejercicio, prometían, bajo juramento, decir verdad.

El testigo ordinario prestaba juramento "sobre una señal de la cruz, tocándola con su mano derecha y respondiendo sí juro y amén".

Si el testigo era militar, prometía decir verdad "bajo su palabra de honor, puesta una mano en el pecho y la otra en el puño de su espada".

Si quien declaraba era un sacerdote, hacía juramento *tacto pectore et corona et in verbo sacerdotis*.

¹⁷ Información de legitimidad... de don José Manuel Lozano, para poder entrar de colegial... AMM. Civil. Vol. 168. Exp. 10. Real de Sabinas y Monterrey. 1800.

Cuando la información no podía ser levantada en Monterrey, porque los testigos residían en lugares apartados y *"están en sus respectivos destinos, y los más principales son sujetos de avanzada edad e imposibilitados para poder caminar"*, se designaba a un comisionado para que pasara al lugar requerido.

Aunque el interrogatorio consta de dos a cinco preguntas, hay algunos —como el de José Joaquín de Treviño—, que comprenden hasta diecinueve. El propósito de tanta interrogación era el de probar vínculos colaterales, sobre todo si había de por medio la fundación de alguna capellanía.

En la primera, tras las generales del declarante, se inquiriere sobre si conocen al interesado por ambas líneas y sobre sus costumbres. En respuestas expresan unos, conocerle *"desde la infancia"*, otro, *"que le conoce muy bien"*. Un testigo declara que *"lo vido desde que nació y que sus padres le dieron el mantenimiento natural, lo vistieron, dieron escuela y estudios y siempre ha estado y está debajo de su patria potestad y debajo de su obediencia"*. Uno más, que *"le ha visto asistiendo a los templos y ayudando a la misa y demás ejercicios cristianos"*. La legitimidad del hijo, sin embargo, se confirma agregando que han visto a los padres *"acariciándole y reconocerle como a tal su hijo"* así como haber oído a ellos llamarle hijo y a éste a ellos llamarles padres.

Otra pregunta fundamental es la que se refiere al conocimiento de los padres del interesado. Se hace énfasis en la calidad y nobleza de sus ascendientes y en la legitimidad de su matrimonio. Se considera sumamente importante lo que alude específicamente a la limpieza de sangre, esto es, a que si son o fueron *"libres de toda mala raza, moros, indios, protestantes penitenciados del Santo Oficio u otra casta inferior o materia que conduzca contra nuestra cristiana religión"*.

Sobre este aspecto es frecuente leer declaraciones en el sentido de que los padres *"son cristianos viejos, nobles y de buenas costumbres, sin que jamás se haya visto ni advertido nota alguna en todo su linaje y ascendencia"*. El testigo también suele expresar que *"son personas decentes y del mayor lustre y de esclarecida ascendencia sin que jamás se haya dicho cosa en contrario"*.

En relación a la legitimidad del matrimonio, se lee en algunas informaciones que fueron vecinos de esta ciudad, en donde vivieron y murieron conocidos, tenidos y reputados por marido y mujer.

Otra práctica frecuente en estas probanzas, es la de la inclusión de las partidas de bautizo, matrimonio y defunción, a fin de reafirmar lo declarado por los testigos. En el caso de las certificaciones parroquiales

de España aparecen autorizadas por dos o más notarios que dan fe de que quién suscribe las copias de las partidas es realmente el cura párroco. Estos anexos documentales dan además datos, y fechas precisas de gran interés histórico y genealógico.

No a todas las solicitudes se daba trámite. Conocemos una hecha el 14 de octubre de 1780 ante don Antonio Lucas Cantú, alcalde mayor, del valle de San Mateo, por doña María Guerrero; esposa de don José de Ávila y que fue turnada al gobernador sustituto don Joaquín de Mier Noriega.

Pedía doña María *"vindicar su limpieza de sangre y honor"*, calumniados por don José Antonio Rivera. Pero lo hizo en nombre suyo don Hermenegildo Guerra, quién usó un lenguaje nada decoroso que vulneraba el buen nombre de muchas personas.

Dar curso al expediente significaba poner al descubierto la conducta de *"una persona cuyo fuero obliga al sigilo de su nominación"*. Convenía, por lo tanto, evitar *"ruidosas consecuencias denigrativas; honores que deben custodiarse a precauciones de la prudencia"*.

Tales eran *"las voces y expresiones"* del representante de doña María Guerrero, que el gobernador le dio dos meses de cárcel *"en pena de su voluntarioso estilo"*.

Fuentes documentales

La totalidad de los expedientes aquí estudiados, relativos al tema, se conserva en el Archivo Municipal de Monterrey.

Observamos que las informaciones se multiplican a finales de ese siglo XVIII y en la primera del XIX. Ello se explica porque en 1792 fue abierto el Seminario de Monterrey, en cuyo archivo, al que no hemos acudido, pudieran existir algunas. Para este trabajo sólo hemos considerado las que se hallan en el de la ciudad.

Como el Archivo de Monterrey comprende en esa época documentación de todo el Nuevo Reino de León, las informaciones corresponden a promotores procedentes de Pesquería Grande, Boca de Leones, valle de las Salinas, villa de Cadereyta, real de San Antonio de la Iguana, valle de Labradores, valle del Guajuco, Capadero y real de las Salinas. Hay una de Reinososa y otra del valle de Orozco, de España.